	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD	CODIGO: TH-R-14
	RESOLUCIÓN	FECHA: marzo 2020
		Versión: 03
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 069
(septiembre 14 de 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución 062 de 2020 y se amplía el termino de cierre temporal y preventivo de las instalaciones administrativas del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA”.

EL GERENTE DEL INFIHUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Decreto 491 y el Acuerdo 001 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo a las actuales condiciones relacionadas con la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del ministerio de salud el departamento del Huila y sus diferentes entidades descentralizadas han adoptado algunas medidas para la contención y mitigación de los efectos del Covid - 19.


Que mediante Resolución 062 de 28 de agosto de 2020, se dispuso el cierre temporal y preventivo de las instalaciones del Instituto Financiero Para El Desarrollo del Huila – INFIHUILA y otras disposiciones.

Dado que las situaciones que originaron la expedición de la Resolución 062 de 2020 aun persisten, y en aras de proteger la salud y la vida de funcionarios, colaboradores, clientes y la comunidad en general, se considera viable y necesario extender los efectos de la Resolución 062 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo primero de la resolución 062 del 28 de agosto de 2020, ampliando el **Cierre Temporal y Preventivo** de las instalaciones administrativas de la Instituto Financiero para el desarrollo del Huila INFIHUILA, ubicadas en la calle 10 No. 5 – 05, tercer y cuarto piso edificio “INFIHUILA” y los demás efectos determinados en dicha Resolución hasta el 21 de septiembre de 2020 inclusive.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD	CODIGO: TH-R-14
	RESOLUCIÓN	FECHA: marzo 2020
		Versión: 03
		Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 069
(septiembre 14 de 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los artículos no modificados de la Resolución 062 de 28 de agosto de 2020, continúan vigentes.

ARTIUCULO TERCERO: La presente resolución se comunicará personalmente a través de los correos institucionales a los funcionarios y/o contratistas, y se publicará en la página oficial de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



GERMÁN DARÍO RODRÍGUEZ PARRA
Gerente

Revisó: Miguel Ángel Valencia Fierro – Asesor Jurídico
Proyectó: Idelber Pabón López-Jefe Oficina Administrativa